

Bogotá D.C., 21 de julio de 2025

ACCIÓN DE TUTELA

Señores
JUZGADO (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA. Acción de tutela por violación de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos, al mérito y mínima garantía de defensa administrativa.

ACCIONANTE: AMALIA RODRÍGUEZ BELTRÁN C.C. No. 51.848.390 de Bogotá D.C.

ACCIONADO: Universidad Libre y Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Yo, **AMALIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, interpongo respetuosamente acción de tutela, al amparo de los artículos 86, 29, 13 y 40 de la Constitución Política y 1º del Decreto 2591 de 1991, contra la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, y acceso a cargos públicos, al mérito y mínima garantía de defensa administrativa, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Me encuentro vinculada en propiedad a la Contraloría de Cundinamarca, desde el año 1995, con resolución expedida por la comisión ostentando derechos de carrera administrativa.
2. Me inscribí dentro del Proceso de Selección No. 1362 de 2020 - Contralorías Territoriales, quedando en firme con el Acuerdo Nº 111 del 13 de junio del 2024 – modalidad Ascenso, en aras de ascender dentro de la carrera administrativa pasando del cargo en propiedad que es Auxiliar Administrativo, que es de nivel jerárquico asistencial, al cargo de Profesional Universitario, mismo que actualmente ostento tal como consta en la certificación laboral aportada, desde hace más de siete años.
3. La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC publicó el Nº 0171 DE 2020 del 12 de marzo de 2020, estableció:
 - ✓ **ARTÍCULO 5º.- NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN.** *El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial por lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto Ley 775 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1960 de 2019, el **Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**, con base en el cual se realiza este proceso de selección, lo dispuesto en este Acuerdo y su Anexo y por las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.*
4. Que para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, con el propósito de hacer efectivo el acceso al empleo público en igualdad de condiciones de quienes cuentan con una profesión perteneciente a una misma área del conocimiento.
5. Que el cargo de Profesional Denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 2 Código: 219 Número OPEC: 222432, pide como requisito, según el **MANUAL DE FUNCIONES de la Contraloría de Cundinamarca**, adjunto en la misma OPEC RESOLUCIÓN NÚMERO 0527 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, para el cargo ofertado los requisitos son:

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional en Ciencias Económicas o Jurídicas o Ingeniería Industrial o Civil o de Sistemas o Arquitectura o Administración Pública o de Empresas o Ciencias de la Salud o Sociales Humanas o Ambientales. Para los profesionales en Contaduría Pública y Ciencias Jurídicas, se exigirá tarjeta profesional vigente.	Profesional relacionada de un (1) año y tres (3) meses.

- ✓ Que la profesión de Trabajo Social, está enmarcada en las Ciencias Sociales Humanas.

Que la Profesión Universitaria de TRABAJADORA SOCIAL, disciplina académica o profesional, se encuentra claramente inmersa o incluida dentro de los requisitos que contempla el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Contraloría de Cundinamarca, conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, por cuanto esta disciplina académica o profesional, si está inmersa dentro de las Ciencias de la Salud o Sociales, definidas dentro del marco de la Educación Superior.

Prueba relevante e irrefutable de lo aquí aseverado, es que actualmente por ser funcionaria inscrita y escalonada en carrera administrativa dentro de la planta de personal de la Contraloría de Cundinamarca, en virtud de lo reglado en la Ley 909 de 2004, en ejercicio del derecho preferencial hacer encargada en cargo de carrera administrativa, desde el año 2018 y aun actualmente, tal como obra en las certificaciones de tiempo de servicio para acreditar la experiencia cargadas al SIMO, desempeño el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, en la misma Subdirección de Fiscalización Nivel Municipal, para la cual me estoy presentando a concurso para el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, el cual sólo se diferencia en la experiencia exigida de (3) meses más.

Por consiguiente, no es comprensible como se señala por parte de la Honorable CNSC y de la Universidad que adelanta el proceso, que no reúno los requisitos mínimos de estudio y experiencia para aspirar al cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 02, en la Subdirección de Fiscalización Nivel Municipal.

6. De manera respetuosa acudí ante la honorable CNSC, dentro de los términos legales (tomado del SIMO el día 2 de julio de 2025) interpuse reclamación y revisión de mi hoja de vida el 2 de julio de 2025,

Nombre de la etapa	Fecha inicio *	Fecha fin *
SE ABRE ETAPA PARA RECLAMACIONES.	2025-06-27	2025-07-07

Derecho de Petición que radique a través de la ventanilla única de la CNSC mediante radicado **2025RE137070**, en la cual expuse:

Por favor ingrese Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, aclare, corrija y subsane de manera inmediata respecto de los motivos que expresa para no admitirme, “El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo el texto de la petición. como lo sustento en mi petición archivo adjunto

El mismo día la CNSC traslada por competencia a la Universidad Libre, recibiendo respuesta el 21 de julio de 2025, en los siguientes términos:

Expuesto lo anterior, se tiene que usted interpuso reclamación por un medio diferente a SIMO, el canal autorizado, y por fuera de los términos estipulados, por lo que se informa que la misma es extemporánea, lo que impide que se tengan como debida y oportunamente presentada, toda vez que contraría con lo estipulado en la normatividad que rige el Concurso de Méritos, que se reitera, es de obligatorio cumplimiento.

Con los argumentos antes expuestos, se da respuesta clara, precisa, concreta y de fondo a su solicitud. Esta decisión se comunicará a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el literal g, del numeral 1.1 del anexo técnico al acuerdo de convocatoria; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la Convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Fuente: RESP_2025RE137070_AMALIA RODRIGUEZ BELTRAN tomado el 21 de julio de 2025.

Si bien es cierto, que interpose derecho de petición a la ventanilla única de la CNSC, lo hice en consecuencia a que el 2 de julio no estaba habilitada la página del SIMO para reclamar (**me confié de la información del SIMO que dice que las reclamaciones van del 27 de junio al 7 de julio**), puesto que **NUNCA** pensé que me fueran a inadmitir para el concurso de asenso por “...*NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia...*”. **Es ilógica esta afirmación, puesto que estoy en ENCARGO en el cargo de Profesional Universitario Código 219 hace más de siete años**, esto quiere decir, que tengo el requisito de estudio y experiencia bajo el manual de funciones de la Contraloría de Cundinamarca.

7. Que el primero de julio de 2025, cuando observo que no sigo el proceso en el concurso por “*El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección*”,

Resultados

Proceso de Selección:

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRALORÍAS TERRITORIALES 2024 - CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA - ASCENSO

Prueba:

Verificación Requisito Mínimos

Empleo:

APLICAR LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE SU DISCIPLINA PROFESIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS POR LA ENTIDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA EL DESARROLLO, EFICIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO DE LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN NIVEL MUNICIPAL. 219

Número de evaluación:

1037279607

Nombre del aspirante:

AMALIA RODRIGUEZ BELTRAN

Resultado:

No Admitido

Observación:

El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

8. Verifico y efectivamente mi diploma de pregrado **SI ESTA en el SIMO Ítem 22, en la página del SIMO en formación**, (Tomado el 1 de Julio de 2025).

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
universidad sergio arboleda	diplomado en resolucion de conflictos	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	Sí	2013-10-04			
CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA	TRABAJO SOCIAL	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SÍ	2013-06-27			
universidad de cundinamarca	diplomado en contratacion publica	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2011-04-09			

9. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, puede verificar que mi diploma de Trabajo Social, esta subido en la plataforma por más de una década, como se refleja en otras convocaría que he presentado, como la última que fue la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, allí se aprecia claramente que esta el diploma cargado, razón por la cual presente el examen en el año 2023.

10. Que la CNCS describe: **El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.**

11. Reitero y preciso que desde el año 2014 a 2015, y posteriormente desde el 5 de febrero de 2018 a la fecha 02/07/2025, por ser funcionaria de carrera administrativa, me encuentro encargada en el cargo de: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 1 Código: 219, (certificación que está cargada en la plataforma SIMO)** que tiene los mismos requisitos de estudio del cargo al que estoy aspirando, ello ratifica que soy graduada y *que llevo y acredito más de (7) años de experiencia profesional en la Contraloría de Cundinamarca.*

12. Que adicional a que cuento con la experiencia (más de 7 años), y el título de profesional, acredito en el SIMO cuatro (4) especializaciones, que tienen relación directa con las funciones del cargo que aspiro, como se detalla en el siguiente cuadro, tomado del SIMO el 1 de julio:

CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA	ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	sí	2023-09-22			
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	diplomado proceso auditor	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	sí	2023-09-07			
UNIVERSIDAD MILITAR- NUEVA GRANADA	ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA INTERNACIONAL	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	sí	2019-10-04			
CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA	ESPECIALIZACION EN DERECHO PUBLICO	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	sí	2017-06-29			
CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA	ESPECIALIZACION EN DERECHO PUBLICO	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	sí	2017-06-29			
CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA	ESPECIALIZACION EN INTERVENCION Y GERENCIA SOCIAL	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	sí	2014-12-19			

13. Que en el SIMO, está cargada la experiencia profesional, certificada por la Contraloría de Cundinamarca de (30) años, y como profesional de 8 años, certificación en 4 folios subida en septiembre del 2023.

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha Ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
corporacion universitaria republicana	docente	NO	2015-02-03	2015-11-30			
CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SI	1995-06-29				
contraloria de cundinamarca	profesional universitario	SI	1995-06-29				

14. Que si al momento de hacer la valoración de antecedentes, **seguramente por error humano de los encargados de la verificación de los documentos cargados para comprobar requisitos, no se verificaron el cargue del diploma de Trabajo Social, y de las Especializaciones cargadas al SIMO,** situación que no entiendo, como la CNSC decide NO admitirme en el proceso, pero al verificar mi documentación con mi usuario si se evidencia que esta subida la información desde mucho antes de hacer la inscripción a la OPEC 222432, **lo que denota una falta al deber de cuidado por parte de las personas asignadas por parte de la CNCS y/o de la Universidad encargada del proceso, y no responsabilidad de la suscrita,** lo que en el evento de no corregirse y subsanarse oportunamente por la CNSC, me acarreará graves perjuicios, morales, laborales, profesionales y económicos, puesto que soy madre cabeza de familia y adulta mayor y me encuentro cotizando a Colpensiones con el fin de obtener una pensión digna para mi vejez.

15. A pesar de cumplir el requisito esencial de ser funcionaria en carrera administrativa dentro de la misma entidad y de haber acreditado esta condición, la CNSC me excluyó del proceso bajo el argumento ***El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección***.

Me encuentro encargada en el cargo de: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 1 Código: 219, (certificación que está cargada en la plataforma SIMO)** que tiene los mismos requisitos de estudio del cargo al que estoy aspirando, ***ello ratifica que soy graduada y que llevo y acredito más de (7) años de experiencia profesional en la Contraloría de Cundinamarca.***

16. La CNSC y la Universidad Libre desconocen los documentos aportados que acreditan estudio y experiencia y cargados al sistema de forma oportuna, y no surtió trámite adecuado para valorar la documentación ni permitió subsanar la presunta falencia, vulnerando así mis derechos al debido proceso, igualdad, y acceso a cargos públicos, al mérito y mínima garantía de defensa administrativo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Política de Colombia, artículo 13, Derecho a la Igualdad; artículo 29, Derecho al Debido Proceso, defensa y contradicción que se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; Artículo 40, Derecho a acceder al desempeño de funciones públicas, artículo 53, Igualdad de oportunidades para los trabajadores; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; **situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho.**

Jurisprudencia:

- Sentencia T-211 de 2002: Protección de expectativas legítimas en concursos públicos.
- Sentencia T-774 de 2011: Proporcionalidad en la aplicación de normas de exclusión.
- Sentencia T-458 de 2015: Principio de confianza legítima.
- Sentencia T-539 de 2013: Acceso por mérito y no exclusión arbitraria.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso administrativo (Artículo 29 C.P.)
- Derecho a la igualdad de oportunidades (Artículo 13 C.P.)
- Derecho a participar en concursos públicos (Artículo 40 C.P.)
- Derecho a la confianza legítima.
- Igualdad de oportunidades para los trabajadores (Artículo 53 C.P)

IV. PRETENSIONES

1. Que de manera respetuosa pero enfática, se revoque la decisión de exclusión adoptada en mi contra.

2. Que, mientras se resuelve de fondo la situación jurídica de quienes hemos presentado reclamaciones por exclusión (más de 500 aspirantes), como medida cautelar se suspenda temporalmente la evaluación del concurso de méritos relacionado con la OPEC 222432, en aras de proteger mis derechos fundamentales.

Lo anterior, teniendo en cuenta el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO (artículo 29 de la Constitución Nacional de Colombia) y la Confianza Legítima (artículo 83 de la Constitución Nacional de Colombia).

3. Se amparen mis derechos fundamentales derechos al debido proceso, igualdad, y acceso a cargos públicos, al mérito y mínima garantía de defensa administrativo.

En consecuencia, solicito que se deje sin efectos la exclusión notificada y se restablezca mi derecho a continuar en el proceso de selección, permitiéndome avanzar en las etapas siguientes conforme a los méritos y requisitos legalmente establecidos y ordene a la CNSC dejar sin efecto la decisión de exclusión y reintegrarme al concurso.

4. Que se verifique y de crédito a mis certificaciones laborales expedidas por la Dirección de Gestión Humana de la Contraloría de Cundinamarca, donde está probado que me he desempeñado en encargo como Profesional Universitario Código 219, desde hace más de (7) años, e inclusive llevo más de (9) años en la Subdirección de Fiscalización Nivel Municipal, ejerciendo como auditora, con fundamento en mi carrera profesional y la experiencia profesional adquirida.

5.- Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – **CNSC**, aclare, corrija y subsane de manera inmediata respecto de los motivos que expresa para no admitirme, ***"El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección"***, **puesto que reitero en el SIMO está cargados la certificación laboral de la Contraloría de Cundinamarca que acredita mi experiencia profesional, y de igual forma mi formación académica profesional, esto es, diploma y acta de grado de Trabajo Social**, además de cuatro (4) especializaciones relacionadas directamente con las funciones del cargo, y de esta manera evite causarme un daño irremediable e irreparable material y moralmente.

6.- Se me garanticen mis derechos constitucionales y legales al debido proceso y a los principios de defensa y contradicción e igualdad y de mérito de conformidad con los hechos mencionados, a participar en el concurso de Méritos de la Contraloría de Cundinamarca en la modalidad de ASCENSO del nivel Profesional, ya que cumpla con los requisitos por lo que llevo en encargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 01 Código: 219 desde hace más de siete (7) años, siendo mi cargo de Carrera Administrativa Auxiliar Administrativo y mi profesión es Trabajadora Social y cumpla con los requisitos de estudio y experiencia, ESTABLECIDOS EN EL manual de Funciones y Requisitos vigente de la Contraloría de Cundinamarca, puesto que también cumplí con mi deber de cargar oportunamente y en debida forma mis documentos en la plataforma SIMO, desde antes de comprar el PIN.

7. Que se me incluya formalmente en el proceso de selección en curso, garantizando el derecho fundamental al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y el principio de confianza legítima (art. 83 de la Constitución Política), frente a los actos administrativos adelantados hasta la fecha.

8. Que se realice la corrección de mi estado en el aplicativo SIMO y demás medios oficiales del concurso.

V. PRUEBAS

1. Pantallazos del sistema SIMO sobre la exclusión (aparecen en el escrito de tutela)
2. Certificación de carrera administrativa expedida por la Contraloría Departamental del Cundinamarca.
3. Copia de la cédula de ciudadanía.
4. Diploma de Trabajo Social y 4 especializaciones relacionadas con las funciones del cargo.

Todos los documentos adjuntos están en el SIMO y fueron desconocidos por la CNSC y la Universidad Libre.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra tutela con los mismos hechos y derechos aquí invocados.

VII. NOTIFICACIONES

Accionante: AMALIA RODRIGUEZ BELTRAN

C.C. 51.848.390 DE Bogotá

Correo: arodriguez@contraloria-cundinamarca.gov.co o amaliarodriguez5511@gmail.com

Celular: 3003619558

Contraloría de Cundinamarca Dirección: Calle 49 No. 13-33 de la ciudad de Bogotá

ACCIONADOS:

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Carrera 7 No. 26 – 20, Bogotá D.C.

Correo: atencionalciudadano@cncs.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE – Operador del proceso de selección contralorías territoriales 2024

Call Center Convocatoria Contralorías EMAIL: callcentercontralorias@unilibre.edu.co

Cordialmente,

AMALIA RODRIGUEZ B.

AMALIA RODRIGUEZ BELTRAN

C.C. 51.848.390 DE Bogotá